

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

3190

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BB.OO.EE. de 27/11/1992 y 14/01/1999), se hacen públicas las notificaciones de las Resoluciones de Reintegro de la Ayuda Económica concedida, regulada en el Programa de Recualificación Profesional establecida en el RD-L 1/2011, de 1 de febrero, prorrogado por el RD-L 10/2011, de 26 de agosto, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Asimismo, se le comunica que las citadas Resoluciones no ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer, a través de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Recurso de Alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la relación siguiente figura el n.º de expediente, que se corresponde con el DNI o NIE del interesado, y motivo por el que se solicita el reintegro de la Ayuda Económica, de acuerdo con lo establecido en los arts. Cuatro y Undécimo de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011 del Servicio Público de Empleo Estatal, en relación con el art. 37.1.i de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tanto el texto íntegro de la Resolución como los expedientes reseñados estarán de manifiesto en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda. del Ejército n.º 12, 3.ª planta), en horario de 9 a 14 horas.

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
E X3467829G	BENHAMMOU, ABDLLAH	COMPATIBILIZAR LA AYUDA PREPARA CON EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO.
E X5298388Q	FARCASIU, ANDREI	COMPATIBILIZAR LA AYUDA PREPARA CON EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO.
E X4503351C	STOYANOVA SOTOYANOVA, MARIA IOVANA	INCUMPLIR LA OBLIGACION DE ASISTIR A LA TUTORIA INDIVIDUALIZADA
D 46927549M	VIGIL SALDAÑA, ALICIA	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
E X9699027L	ONOFREI, VLADUT	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO

Guadalajara a 28 de junio de 2013.– El Director Provincial del SEPE, Salvador Cañas Quílez.

3387

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 25 de junio de 2013, de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, por la que se anuncia la información pública y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de: "Refuerzo de firme y modificación de intersección en la carretera CM-235. Tramo: Pozo de Guadalajara (Guadalajara)". Expediente: CR-GU-13-241.

Por Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM n.º 114, de 14 de junio de 2013), fue aprobado el proyecto de las obras de referencia, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, según determina el artículo 16.1 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, estos Servicios Periféricos, en virtud de las facultades que le

confiere el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el cual se dispone la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011, de 22 de septiembre, el Decreto 248/2011, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales, y de los Servicios Periféricos de las Consejerías, y Resolución de 21/07/2011 de la Secretaría General, y la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación adjunta, que se hará pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en dos periódicos de la provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, para que comparezcan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se señalan a continuación.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que, en el plazo de 15 días, desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular alegaciones por escrito ante estos Servicios Periféricos, sitios en la Cuesta San Miguel, n.º 1, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad) y de la titularidad de los bienes y derechos afectados (Escritura Pública o en su defecto Cédula Catastral emitida por el Ayunta-

miento), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados, a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

La Publicación en el DOCM, a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en los res-

pectivos Ayuntamientos y en las oficinas de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara.

FECHA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara: Día 22 de julio de 2013, de 10:00 a 14:00 horas.

Guadalajara, 25 de junio de 2013.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

Bienes y/o derechos afectados por el proyecto: Refuerzo de firme y modificación de intersección en la carretera CM-235. Tramo: Pozo de Guadalajara (Guadalajara). Expediente: CR-GU-13-241

N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	USO	SUPERF. EXPROP. m ²
1	1	1	19270A0010000100000JQ	Pozo de Guadalajara	CCH Gestión de Activos Inmobiliarios, S.L.	C/ Juan de Mena n.º 8 4.º D	28014	Madrid	Madrid	Agrario	1.112,10
3	1	109	19270A0010010900000JI	Pozo de Guadalajara	Labaro Grupo Inmobiliario, S.A.	C/ Juan de Mena n.º 8 4.º D	28014	Madrid	Madrid	Agrario	1.112,10
4	1	179	19270A0010017900000JS	Pozo de Guadalajara	Altamira Santander Real Estate, S.A.	Lg. Edf. Arrecife 3 sur c	28660	Boadilla del Monte	Madrid	Agrario	15,50
5	1	115	19270A0010011500000JS	Pozo de Guadalajara	Adolfo Pasamar Ruiz	C/ Fuente n.º 2	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	Agrario	43,50
6	1	108	19270A0010010800000JX	Pozo de Guadalajara	Juan José Garrido Peñalver	C/ Jorge Luis Borges n.º 33 6.º B	28806	Alcalá de Henares	Madrid	Agrario	1.231,10
7	1	196	19270A0010019600000JL	Pozo de Guadalajara	COBB Española SA	C/ Varsovia 3 C	28805	Alcalá de Henares	Madrid	Agrario	311,00
8	1	106	19270A0010010600000JR	Pozo de Guadalajara	Alfo Baldominos García	C/ Mayor 16	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	Agrario	252,60
10	1	168	19270A0010016800000JO	Pozo de Guadalajara	Ana María Baldominos García	Plaza Frontón	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	Agrario	13,30
					Aurora Baldominos García	C/ Mayor 16	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	Agrario	777,50
					Miguel Crisantos Baldominos Utrilla	Av. Santa María Micaela 80	19002	Guadalajara	Guadalajara	Agrario	
					Flaviano Casanova Gómez	MN Municipio	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	Agrario	
					María Teresa de Prada Rogríguez	Av. Constitución	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	Agrario	

N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	USO	SUPERF. EXPROR. m²
11	1	82	19270A001000820000JI	Pozo de Guadalajara	Hros de Tomás Baldomino Herreros	C/ Soledad	19162	Pioz	Guadalajara	Agrario	2.103,30
12	1	194	19270A001001940000JQ	Pozo de Guadalajara	Miguel Crisantos Baldominos Utrilla	Av. Santa María Micaela 80	19002	Guadalajara	Guadalajara	Agrario	1.100,90
					Rosario Baldominos Utrilla	C/ Tendilla n.º 18	19002	Guadalajara	Guadalajara		
13	1	9020	19270A001090200000JW	Pozo de Guadalajara	Gemma Baldominos Utrilla	C/ Alvargómez de Ciudad Real n.º 13 3.º C	19002	Guadalajara	Guadalajara	Dominio Público	15,90
					Detalles topográficos	MN Municipio	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara		
14	1	86	19270A0010008600001KX	Pozo de Guadalajara	Regapal, S.A.	C/ Alfonso de Zamora 12	28807	Alcalá de Henares	Madrid	Industrial	18,10
15	1	87	19270A001000870000JU	Pozo de Guadalajara	Antonio Casanova Gómez	C/ Las Palmas 96	28791	Soto del Real	Madrid	Suelo sin edificar	196,60

3388

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 25 de junio de 2013, de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, por la que se anuncia la información pública y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de: "Refuerzo de la carretera CM-227. Tramo: Pozo de Guadalajara a L.P. Madrid (Santorcaz)". Expediente: CR-GU-13-242.

Por Resolución de 2 de mayo de 2013, de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM n.º 95, de 17 de mayo de 2013), fue aprobado el proyecto de las obras de referencia, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, según determina el artículo 16.1 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, estos Servicios Periféricos, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el cual se dispone la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011, de 22 de septiembre, el Decreto 248/2011, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales y de los Servicios Periféricos de las Consejerías, y Resolución de 21/07/2011 de la Secretaría General, y la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación adjunta, que se hará pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en

dos periódicos de la provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, para que comparezcan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se señalan a continuación.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que, en el plazo de 15 días, desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular alegaciones por escrito ante estos Servicios Periféricos, sitios en la Cuesta San Miguel, n.º 1, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad) y de la titularidad de los bienes y derechos afectados (Escritura Pública o en su defecto Cédula Catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados, a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

La Publicación en el DOCM, a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara.

FECHA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara: Día 23 de julio de 2013, de 9:00 a 14:00 horas.

Guadalajara, 25 de junio de 2013.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

Bienes y/o derechos afectados por el proyecto: Refuerzo de la carretera CM-227. Tramo: Pozo de Guadalajara a L.P. Madrid (Santorcaz). Expediente: CR-GU-13-242

N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	USO	TITULAR	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA	SUP. EXPROP. (m ²)
1	1	68	19270A001000680000JL	El Pozo de Guadalajara	Agrario	Asunción Cobo Gómez	C/ Jadraque, 25	19200	Azuqueca de Henares	Guadalajara	471,62
2	1	198	19270A001001980000JF	El Pozo de Guadalajara	Agrario	Julio Cobo Gómez	C/ Ferraz, 12 pl-1 pt-C	28807	Alcalá de Henares	Madrid	482,38
3	1	79	19270A001000790000JI	El Pozo de Guadalajara	Agrario	Salvador Baldominos Baldominos	C/ del Sur, 20	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	261,70
						Luz María Baldominos Baldominos	C/ Mayor n.º 18	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	
						Benito Rogelio Baldominos Baldominos	C/ Fray Luis de León n.º 59 2.º	19171	Cabanillas del Campo	Guadalajara	
						María Natividad Baldominos Baldominos	C/ San Bernardo n.º 11 A	19005	Guadalajara	Guadalajara	
						José Alberto Baldominos Baldominos	C/ Príncipe de Asturias n.º 25	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	
Brígida Baldominos Baldominos	C/ Molino de Viento n.º 2	28817	Los Santos de la Humosa	Madrid							

Bienes y/o derechos afectados por el proyecto: Refuerzo de la carretera CM-227. Tramo: Pozo de Guadalajara a L.P. Madrid (Santorcaz). Expediente: CR-GU-13-242

N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	USO	TITULAR	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA	SUP. EXPROP. (m ²)
4	1	78	19270A001000780000JX	El Pozo de Guadalajara	Agrario	Salvador Baldominos Baldominos	C/ del Sur, 20	16161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	462,52
						Luz María Baldominos Baldominos	C/ Mayor n.º 18	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	
						Benito Rogelio Baldominos Baldominos	C/ Fray Luis de León n.º 59 2.º	19171	Cabanillas del Campo	Guadalajara	
						María Natividad Baldominos Baldominos	C/ San Bernardo n.º 11 A	19005	Guadalajara	Guadalajara	
6	1	77	19270A001000770000JD	El Pozo de Guadalajara	Agrario	José Alberto Baldominos Baldominos	C/ Príncipe de Asturias n.º 25	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	185,60
						Brígida Baldominos Baldominos	C/ Molino de Viento n.º 2	28817	Los Santos de la Humosa	Madrid	
						Maximino Peñas García	Plaza del Paraiso	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	
7	1	76	19270A001000760000JR	El Pozo de Guadalajara	Agrario	María Raquel Peñas García	Plaza de las Brugas n.º 1 Esc.A 4.º B	19004	Guadalajara	Guadalajara	185,60
						Francisco Javier Peñas García	C/ del Cura	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	
8	1	75	19270A001000750000JK	El Pozo de Guadalajara	Agrario	Esperanza Peñas García	C/ del Cura	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	2.205,78
9	1	119	19270A001001190000JW	El Pozo de Guadalajara	Suelo sin edificar	Santiago Peñas Mondedeu	C/ del Cura	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	1.901,93
					Industrial	Hros de María Peñas de Luis	Plaza del Paraiso	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	753,38
						María Luz Baldominos Ruiz	C/ Mayor, 18	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	

Bienes y/o derechos afectados por el proyecto: Refuerzo de la carretera CM-227. Tramo: Pozo de Guadalajara a L.P. Madrid (Santorcaz). Expediente: CR-GU-13-242

N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	USO	TITULAR	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA	SUP. EXPROP. (m ²)
10	1	197	19270A001001970000JT	El Pozo de Guadalajara	Residencial	Milagros Baldominos Ruiz	C/ Noria, 6	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	329,17
11	1	163	19270A001001630000JP	El Pozo de Guadalajara	Suelo sin edificar	César Baldominos Ruiz	C/ Santos, 3	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	564,55
12	1	219	19270A001002190000JY	El Pozo de Guadalajara	Suelo sin edificar	Carlos Gómez Doñoro	C/ Laguna Chica n.º 15 2.º B	19005	Guadalajara	Guadalajara	205,27
						Epifanio Gómez Doñoro	Pso Alameda de Osuna n.º 50 Esc A 4.º A	28042	Madrid	Madrid	
						M.ª Teresa Gómez Doñoro	C/ Veracruz n.º 20 3.º B	28937	Móstoles	Madrid	
13	1	220	19270A001002200000JA	El Pozo de Guadalajara	Industrial	Daniel Gómez Mostaza	Plaza Castilla Torre 2.ª C	19200	Azuqueca de Henares	Guadalajara	368,12
						Vanessa Gómez Mostaza	Plaza Castilla Torre 2.ª C	19200	Azuqueca de Henares	Guadalajara	
						M.ª Teresa Gómez Doñoro	C/ Veracruz n.º 20 3.º B	28937	Móstoles	Madrid	
14	1	72	19270A001000720000JF	El Pozo de Guadalajara	Industrial	Carlos Gómez Doñoro	C/ Laguna Chica n.º 15 2.º B	19005	Guadalajara	Guadalajara	616,75
						Ingenia Proyectos Inmobiliarios, SL.	C/ Teniente Ruiz, 2 1.º D	28805	Alcalá de Henares	Madrid	
15	1	71	19270A001000710000JT	El Pozo de Guadalajara	Suelo sin edificar	María Teresa de Prada Rodríguez	Avda Constitución	19161	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	135,35
16	1	209	19270A001002090000JS	El Pozo de Guadalajara	Suelo sin edificar	Fernando Román Baldominos López	C/ Bedel 4, pl bajo	28801	Alcalá de Henares	Madrid	113,54

Bienes y/o derechos afectados por el proyecto: Refuerzo de la carretera CM-227. Tramo: Pozo de Guadalajara a L.P. Madrid (Santorcaz). Expediente: CR-GU-13-242

N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	USO	TITULAR	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA	SUP. EXPROP. (m ²)
17	1	70	19270A001000700000JL	El Pozo de Guadalajara	Agrario	Fernando Román Baldominos López	C/ Bedel 4, pl bajo	28801	Alcalá de Henares	Madrid	372,75
18	1	69	19270A001000690000JF	El Pozo de Guadalajara	Agrario	COBB Española SA.	C/ Varsovia 3	28805	Alcalá de Henares	Madrid	880,80

3368

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Conservación de Vías Provinciales

ANUNCIO

Por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha aprobado autorizar el corte de la carretera GU-201.- De CM-1002 (El Cubillo de Uceda-GU-202) para la circulación de vehículos, por motivos de acondicionamiento de la calzada, afectando al tramo comprendido entre el P.K. 0+000 hasta el P.K. 7+000, según se solicita por la empresa adjudicataria de las obras Hocensa Empresa Constructora, S.A.

Los trabajos se iniciarán el día 15 de julio de 2013 y se deberán de desarrollar hasta el día 18 de octubre de 2013, aproximadamente.

La vía alternativa al tráfico se realizará por la carretera CM-1.002 hasta la intersección con las carreteras GU-202, GU-1.057 y GU-1.058.

Guadalajara, 9 de julio de 2013.- El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

3362

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Escuela Provincial de Folclore

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la Resolución de la convocatoria de Subvenciones de la Campaña "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de julio:

- Concesión de ayudas a los Ayuntamientos y EATIM siguientes:

Entidad	Modalidad	NIF	SUBVENCIÓN Ayuda (21%)
Ayuntamiento de Abanades	Esmaltes y azulejería	P-1900100G	378,70 €
Ayuntamiento de Albalate de Zorita	Recuperación música tradicional	P-1900700D	487,20 €
Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	Encaje de bolillos	P-1902700B	462,00 €
Ayuntamiento de Budia	Recuperación música tradicional	P-1906600J	478,80 €
Ayuntamiento de Driebes	Recuperación música tradicional	P-1912800H	487,20 €
Ayuntamiento de El Casar	Cestería	P-1908500J	252,00 €
Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas	Alfarería	P-1926500H	241,12 €
Ayuntamiento de Escopete	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P-1913300H	364,88 €
Ayuntamiento de Fuentelencina	Restauración muebles y objetos tradicionales	P-1914300G	304,92 €
Ayuntamiento de Fuentelviejo	Recuperación música tradicional	P-1914500B	457,80 €
EATIM Gualda	Talla tradicional	P-1900040E	273,00 €
Ayuntamiento de Hita	Recuperación música tradicional	P-1916400C	567,00 €
Ayuntamiento de Illana	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P-1917900A	462,00 €
Ayuntamiento de Millana	Recuperación música tradicional	P-1921500C	225,50 €
Ayuntamiento de Pareja	Recuperación música tradicional	P-1925200F	522,61 €
Ayuntamiento de Romanones	Labores textiles tradicionales	P-1929300J	591,47 €
Ayuntamiento de Tendilla	Recuperación música tradicional	P-1932100I	441,00 €
EATIM Tobillos	Restauración de muebles y objetos tradicionales	P-1900039G	838,53 €
Ayuntamiento de Tordesilos	Restauración de muebles y objetos tradicionales	P-1932900B	147,00 €
Ayuntamiento de Torremocha del Campo	Cestería	P-1934000I	381,62 €

Entidad	Modalidad	NIF	SUBVENCIÓN Ayuda (21%)
Ayuntamiento de Tortuera	Restauración de muebles y objetos tradicionales	P-1934800B	288,96 €
Ayuntamiento de Trijueque	Esmaltes y azulejería	P-1935100F	392,10 €
Ayuntamiento de Valdeconcha	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P-1936200C	203,18 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P-1936800J	147,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Torre	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P-1938600B	531,64 €

- Desestimación de las peticiones de los siguientes Ayuntamientos, por no estar al corriente con sus obligaciones tributarias con Diputación, Consorcio de Extinción de Incendios o Consorcio de Residuos Sólidos y Urbanos:

- Ayuntamiento de Alovera. No está al corriente con sus obligaciones tributarias con el Consorcio de Extinción de Incendios.
- Ayuntamiento de Arbancón. No está al corriente con sus obligaciones tributarias con Diputación.
- Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. No está al corriente con sus obligaciones tributarias con Diputación.
- Ayuntamiento de Fontanar. No está al corriente con sus obligaciones tributarias con Diputación.

Guadalajara, 9 de julio de 2013.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

3384

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

SECCIÓN PRIMERA RENTAS

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por prestación del servicio mercado de abastos, correspondientes a los meses de mayo y junio del ejercicio 2013, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre,

pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por prestación del mercado de abastos, correspondiente a los meses de mayo y junio del 2013.

Del 22 de julio de 2013 al 23 de septiembre de 2013.

Horario de ingreso: De 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades colaboradoras:

Ibercaja Banco SAU – Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria SAU – Banco de Castilla-La Mancha SA – Bankia SA – Caixabank SA – Novagalicia Banco – Banca Cívica – Caja Rural Castilla-La Mancha – BBVA – Banco Santander y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 9 de julio de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3176

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tordelrábano****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y no habiendo sido posible notificar a D. Javier Lois Oltra, providencia de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2013, por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Tordelrábano, sito en c/ Real, 23, 19277 Tordelrábano (Guadalajara), en horas de atención al público: los jueves de cada semana, de 15:00 horas a 17:30 horas.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencia de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2013 de requerimiento de presentación de licencia urbanística de obras y acreditación de derecho bastante sobre el inmueble sito en c/ Abajo, 1, de este municipio.

Interesado: D. Francisco Javier Lois Oltra.

En Tordelrábano a 27 de junio de 2013.– El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

3170

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chiloeches****EDICTO**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las Bases 4.ª y 6.ª de Ejecución del Presupuesto de 2012, prorrogado ejercicio 2013, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se

halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito núm. 3/2013, de crédito extraordinario, por importe de 7.500,00 euros, que ha sido aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 24 de junio de 2013, y que se financia con nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente en la aplicación presupuestaria 116 -Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana-, por importe de 7.500,00 euros.

Se anuncia que estará de manifiesto al público, por término de quince días para que puedan formularse reclamaciones, por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo referido, por las personas legitimadas según la ley y con sujeción a lo siguiente:

- a) *Plazo de exposición:* Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Chiloeches a 26 de abril de 2013.– El Alcalde, César Urrea Miedes

3174

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Uceda****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Uceda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mantenimiento de infraestructuras 1.ª, 2.ª, 3.ª fases de la Urbanización Caraquiz y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mantenimiento de infraestructuras 4.ª fase de la Urbanización Caraquiz, estableciéndose como única la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mantenimiento de infraestructuras de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª fases de la Urbanización Caraquiz, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA 1.ª, 2.ª, 3.ª Y 4.ª FASES DE LA URBANIZACIÓN CARAQUIZ

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el

artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la tasa por la prestación del servicio de Mantenimiento de Infraestructuras de la 1.ª, 2.ª y 3.ª fases de la Urbanización Caraquiz y la tasa por la prestación del servicio de Mantenimiento de Infraestructuras de la 4.ª fase de la Urbanización Caraquiz, al objeto de su unificación y establecimiento de los coeficientes de reparto entre unas y otras fases, rigiéndose en adelante la financiación del servicio por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios de mantenimiento de las infraestructuras de la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª fases de la Urbanización Caraquiz, por ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de las obligaciones de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación de la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª fases de la Urbanización Caraquiz, y que son una obligación establecida por el planeamiento de desarrollo urbanístico constituyendo el objeto de dichas Entidades. Todo ello en desarrollo de los acuerdos de municipalización y prestación de los servicios de mantenimiento de las infraestructuras urbanísticas, suscritos y en vigor, entre este Ayuntamiento de Uceda y las citadas Entidades Urbanísticas de Conservación, en concreto los acuerdos de 16 de mayo de 2011 con las Entidades de 1.ª, 2.ª y 3.ª fases de la Urbanización Caraquiz y la ratificación de este señalado acuerdo por la Entidad Urbanística de la 4.ª fase de fecha 4 de abril de 2012. Y en caso de transformación, liquidación o desaparición de estas, la prestación de los mismos servicios para los inmuebles que estuvieren adscritos e incluidos en las mismas.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que sean titulares o propietarias de los inmuebles integrantes de las Entidades Urbanísticas de Conservación de la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª fases de la Urbanización Caraquiz, según el parcelario establecido en la Urbanización en desarrollo de sus planes parciales y proyectos de reparcelación, incluso cuando se hayan transformado, liquidado o desaparecido las referidas Entidades Urbanísticas.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones.

No existen exenciones ni bonificaciones sobre esta tasa.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria anual será el resultado de aplicar al coste del servicio establecido para el ejercicio de 2013 en la cantidad de 889.660,03 euros, el reparto entre cada una de las fases de acuerdo a los siguientes porcentajes calculados para armonizar los porcentajes establecidos en las ordenanzas que la presente modifica, quedando fijados en los siguientes: 27,016% para la 1.ª fase, 31,476% para la 2.ª fase, 25,575% para la 3.ª fase y 15,933% para la 4.ª fase, repartiendo estas cantidades resultantes a cada propietario sobre la base de la proporción de cada parcela con el total de su fase en la proporción y forma de reparto de sus estatutos reguladores.

El importe anual de reparto aumentará automáticamente, para cada ejercicio, con su regularización sobre la base del índice de precios al consumo anual referido a noviembre del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde la prestación del servicio, y en cada ejercicio natural el 1 de enero de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión.

La tasa se podrá recaudar con periodicidad trimestral, cuatrimestral, semestral o anual, estableciéndose esta circunstancia por el Ayuntamiento de Uceda a la hora de fijar el calendario fiscal anual de recaudación de sus tributos.

Las cuotas no satisfechas en período voluntario serán exigidas por la vía de apremio.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación desde el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, con-

tados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara.

En Uceda a 28 de junio de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

3180

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

En base a la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y una vez tramitado el procedimiento establecido al efecto, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, habiéndose intentado la notificación a los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no habiéndose podido practicarse, o no habiéndose personado los mismos en las dependencias municipales,

HE RESUELTO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de los siguientes interesados:

Daniela Susana Gacitua Zambrano

Carlos César Cardenas Maturana

Salma Omar El Bachir

Junjie Jing

Qiangguo Chai

Zhiqiang Dou

Jianhong Ye

Longfei Fan

2.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados con los apercibimientos legales oportunos mediante la inserción de anuncio en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabanillas del Campo a 27 de junio de 2013.– El Alcalde en funciones, Julián Rodríguez Henche.

3175

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los arts. 47 y 44, apartados 1 y 2, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente RESUELVO:

Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña María Susana Alcalde Adeva, la totalidad de las funciones que tengo atribuidas, por mi ausencia para disfrute de vacaciones, durante el periodo comprendido entre los días 15 y 28 de julio de 2013.

Marchamalo a 25 de junio de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3179

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 27 de marzo de 2013, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa del servicio de distribución de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Distribución de Agua Potable, incluidos los derechos de enganche:

Art. 6.-

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo, que se pagará una sola vez al comenzar a prestar el servi-

cio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red, y otro periódico, en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

Conceptos	Domicilios particulares
- Conexión o cuota de enganche	150 €
- Cuota de servicio o mínimo de consumo:	
- media pulgada	14 €
- 3/4	19 €
- pulgada	23 €
Lecturas y recibos:	
- De 0 m.c. a 30 m.c.	0,00 €/m.c.
- De 30 m.c. a 250 m.c.	0,21 €/m.c.
- De 250 m.c. en adelante	0,60 €/m.c.

Conceptos	Edificios con Actividades Económicas (por cada Actividad Económica)
- Conexión o cuota de enganche	150 €
- Cuota de servicio o mínimo de consumo:	
- media pulgada	14 €
- 3/4	19 €
- pulgada	23 €
- dos pulgadas	46 €
Lecturas y recibos:	
- De 0 m.c. a 60 m.c.	0,00 €/m.c.
- De 60 m.c. a 560 m.c.	0,15 €/m.c.
- De 560 m.c. a 1.060 m.c.	0,24 €/m.c.
- De 1.060 m.c. a 2.000 m.c.	0,42 €/m.c.
- De 2.000 m.c. en adelante	0,60 €/m.c.

Art. 7.-

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará dos veces al año.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peralejos de las Truchas a 28 de junio de 2013.- El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

3177

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán pre-

sentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lupiana, 27 de junio de 2013.— La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

3182

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Adobes

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013, y a los efectos del artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de aprobación de la ordenanza siguiente:

Ordenanza Reguladora de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 del citado Real Decreto Legislativo, podrán examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejándose constancia que, caso de no formularse dichas reclamaciones, quedarán elevados a definitivos los acuerdos provisionales de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Adobes a 26 de junio de 2013.— La Alcaldesa, Juana Jiménez Sánchez.

3187

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO LICITACIÓN

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música, conforme a los siguientes datos:

1. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Horche.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:* En las dependencias de contratación de 9:00 a 13:30 h, Plaza Mayor, 1, 19140 Horche.
Teléfono: 949 290001, *Fax:* 949 291120.
Correo electrónico: contratacion@horche.org.
Dirección del perfil del contratante: www.horche.org.
Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) *Número de expediente:* PAB01/2013.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Servicios.
- b) *Descripción:* Servicio de enseñanza de la Escuela de Música.
- c) *Lugar de ejecución:* Horche (Guadalajara).
- d) *Plazo de ejecución:* 2 años (periodos de octubre a junio de cada año, cumpliendo los cursos 2013-2014 y 2014-2015).
- e) *Admisión de prórroga:* Sí.
- f) *CPV:* 92000000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:*
 1. *Criterios cuantificables automáticamente:*
 - Evaluación de ofertas, hasta 60 puntos.
 - Aportación de instrumentos musicales y material, hasta 10 puntos.
 2. *Criterios dependientes de un juicio de valor,* hasta 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 259.632 euros (exento de IVA).

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 129.816 euros (exento de IVA).

6. Garantías exigidas: No se exige garantía.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Si el último día fuera sábado, do-

mingo o festivo se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.

- b) *Documentación a presentar:* Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) *Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, 19140 Horche; correo: informacion.registro@horche.org.

9. Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento, el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 9:30 horas.

En Horche a 25 de junio de 2013.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

3188

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha del Campo

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torremocha del Campo a 24 de junio de 2013.– La Alcaldesa, María Paz Pérez Laina.

3189

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Algora

ANUNCIO

Por el legal representante de Vía Norte Sur, S. L. se ha solicitado en esta administración licencia de actividad clasificada y de establecimiento público de hostelería y restauración para la instalación de una Estación de servicio con restaurante y tienda, a emplazar en km. 112 de la Autovía A-2, margen derecho, de este municipio, parcela 13 del polígono 503 del catastro de rústica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y artículo 7.2.a) de

la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha se abre un período de información pública por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara, durante los cuales el expediente permanecerá a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Algora, 18 de junio de 2013.– El Alcalde, Jesús Yela Layna.

3354

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Checa

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, carácter urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del aprovechamiento cinegético del coto de caza, matrícula GU-10.832, denominado "El Villajero", con un total de 1.574 hectáreas, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Checa.

2. Objeto del contrato:

- a) *Descripción del objeto:* Aprovechamiento cinegético del coto de caza denominado "El Villajero".
- b) *Lugar de ejecución:* Coto de caza denominado "El Villajero".
- c) *Plazo de ejecución:* Cinco años.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Concesión.
- b) *Procedimiento:* Procedimiento abierto, carácter urgente.

4. Canon de explotación: 17.000 € anuales, IVA incluido.

5. Garantía profesional: 3% del canon mínimo a satisfacer.

6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Checa.
- b) *Domicilio:* Plaza Lorenzo Arrazola, 1.

- c) *Localidad y código postal*: 19310, Checa (Guadalajara).
 d) Teléfono y fax: 949 83 61 01.

7. Requisitos específicos del contratista: En el Pliego de condiciones.

8. Criterios de valoración de las ofertas.
 Mayor canon ofrecido.

9. Presentación de las ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación*: 8 días, a partir de la publicación de este anuncio.
 b) *Documentación a presentar*: Documentos del Pliego de condiciones.
 c) *Lugar de presentación*: Ayuntamiento de Checa.

10. Apertura de las ofertas.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Checa.
 b) *Domicilio*: Plaza Lorenzo Arrazola, 1.
 c) *Localidad y código postal*: 19310, Checa (Guadalajara).
 d) *Fecha*: Siguiendo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
 e) *Hora*: 12:00 horas.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Checa a 9 de julio de 2013.– El Alcalde, Jesús Alba Mansilla.

3194

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 306/2013 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Delegar las facultades de la Alcaldía a favor del Primer Teniente de Alcalde D. Pablo Luis Sebastián Navas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del ROF, durante los días 1 de julio a 13 de julio de 2013, ambos inclusive, como consecuencia de la ausencia de la Sra. Alcaldesa.

SEGUNDO.- La delegación de funciones surtirá efectos desde el día 1 de julio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el BOP.

Villanueva de la Torre, 1 de julio de 2013.– El Primer Teniente de Alcalde, Pablo Luis Sebastián Navás.

3191

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torre del Burgo

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo, en sesión ordinaria celebrada el día 19-06-13, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torre del Burgo a 24 de junio de 2013.– El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

3192

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torre del Burgo

APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo, en sesión ordinaria celebrada el día 19-06-13, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundi-

do de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torre del Burgo a 24 de junio de 2013.— El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

3193

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torre del Burgo

APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo, en sesión ordinaria celebrada el día 19-06-13, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torre del Burgo a 24 de junio de 2013.— El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

3207

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Centenera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Centenera, en sesión ordinaria del día 10 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial de las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan y en cumplimiento

de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ordenanzas aprobadas:

- Tránsito de ganado por las vías públicas urbanas.
- Servidumbres urbanas y ornato público.
- Contribuciones especiales con relación a las obras de los Planes provinciales de la Diputación Provincial para 2013.

En Centenera a 10 de junio de 2013.— El Alcalde, Roberto Gómez Monge.

3353

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE YEBES EN EL AÑO 2013

El Pleno de esta Corporación ha aprobado, mediante acuerdo de fecha 4 de julio de 2013, la convocatoria pública para la concesión de ayudas destinadas a fomentar y apoyar la instalación de nuevas empresas en el municipio de Yebes durante el año 2013, así como las bases reguladoras.

Obtención de documentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Yebes.

Plazo de presentación: Se iniciará al día siguiente de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y finalizará el 15 de noviembre de 2013.

Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento de Yebes, Plaza Mayor, n.º 1, 19141 Yebes (Guadalajara), de 9:00 a 14:00 horas.

Los requisitos necesarios y la documentación que se debe presentar, así como el modelo de solicitud, viene recogido en las bases reguladoras.

Yebes, 8 de julio de 2013.— El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3361

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Alcaldía del Ayuntamiento de Fontanar.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría-Intervención.
- c) *Referencia del expediente*: Concesión demanial conjunta del quiosco y terraza sitios en el Parque "Ricardo Francés" y del quiosco de la piscina municipal (temporada 2013/2015 y opción de prórroga para el ejercicio 2015/2016).

2. Objeto del contrato:

- a) *Descripción del objeto*: Concesión de la explotación de los quioscos del Parque "Ricardo Francés" y de la Piscina municipal.
- b) *Emplazamiento*: Parque municipal "Ricardo Francés" y Piscina municipal sita en la calle Senda Galiana, número 2, en Fontanar (Guadalajara).
- c) *Plazo de ejecución*: Desde la firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2015, con opción de prórroga por un (1) año más (hasta el 31 de marzo de 2016).
- d) *Presentación de ofertas*: Ambas explotaciones se adjudicarán como una sola, sin que sea posible realizar oferta separada por cada una de ellas.
- e) La ejecución del contrato no comprende la realización de obras.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Urgente.
- b) *Procedimiento*: Abierto.

4. Criterios de adjudicación: Uno, la mejora al alza del canon de explotación. Por cada incremento de cincuenta euros (50,00 €) o fracción que se realice en el canon base de licitación, se obtendrán 0,5 puntos.

5. Canon base de la concesión: Tres mil euros (3.000,00 €) al alza.

6. Garantías:

- a) *Provisional*: No se exige.
- b) *Definitiva*: Mil euros (1.000,00 €).
- c) *Otras*: Seguro de responsabilidad civil, con una cobertura económica de trescientos mil euros (300.000,00 €).

7. Obtención de documentación e información:

- a) *Entidad*: Oficinas municipales provisionales del Ayuntamiento.
- b) *Domicilio*: Plaza San Matías, n.º 3-4, primera planta.
- c) *Localidad y Código Postal*: 19290 - Fontanar (Guadalajara).
- d) *Teléfono*: 949-33-12-12.
- e) *Telefax*: 949-33-05-44.

8. Requisitos específicos del contratista: Capacidad para contratar y solvencia económico-financiera por cualquiera de los medios establecidos por la normativa aplicable.

9. Presentación de las ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación*: Ocho (8) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (si el último día de presentación es sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente).
- b) *Documentación a presentar*: La prevista en el Pliego Condiciones (Sobres A y B).
- c) *Lugar de presentación*: En el Registro General del Ayuntamiento de Fontanar o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Apertura del Sobre A: Por parte de la Mesa de Contratación Permanente, el segundo (2.º) día hábil siguiente (excepto sábados, domingos y festivos) tras la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en acto no público, a las veinte horas (20:00 h). Sin perjuicio de fijar otra hora concreta en el momento de la convocatoria.

11. Subsanación de proposiciones: La Mesa de Contratación Permanente concederá un plazo de dos (2) días hábiles (excluyéndose los sábados, domingos y festivos), para subsanar la documentación presentada del Sobre A.

12. Apertura del Sobre B: Por parte de la Mesa de Contratación Permanente, el segundo (2.º) día hábil siguiente (excepto sábados, domingos y festivos) tras la finalización del plazo para la subsanación de proposiciones, en acto público, a las veinte horas (20:00 h). O el segundo (2.º) día hábil siguiente (excepto sábados, domingos y festivos) tras la apertura del Sobre A, en el caso de no resultar excluidos provisionales en el procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de fijar (en ambos casos) otra hora concreta en el momento de la convocatoria.

13. Otras informaciones: Ver Pliego de Condiciones.

14. Gastos: Anuncios, tributos y todos los previstos en el Pliego de Condiciones, serán a cargo del concesionario.

En Fontanar (Guadalajara) a 9 de julio de 2013.–
La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

3386

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Durón

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO

Vista la publicación en el BOP de Guadalajara n.º 52, de fecha 1 de mayo de 2013, del anuncio relativo a acuerdo plenario de este Ayuntamiento de Durón de fecha 5 de abril de 2013, se detecta el siguiente error:

Donde dice: "Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura".

Debe decir: "Modificación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura".

En Durón a 6 de mayo de 2013.– El Alcalde, F. Javier Colmenero Plaza.

3363

CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 1 al Presupuesto General de 2013, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Créditos extraordinarios

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
3	Gastos financieros	19.900,00
	Total crédito extraordinario	19.900,00

Estado de gastos: Bajas

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	19.900,00
	Total bajas	19.900,00

RESUMEN PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIÓN EN (+)	MODIFICACIÓN EN (-) baja	PREVISIONES DEFINITIVAS
Capítulo 1	274.943,00			274.943,00
Capítulo 2	2.367.607,00			2.367.607,00
Capítulo 3	1.750,00	19.900,00		21.650,00
Capítulo 4	28.200,00			28.200,00
Capítulo 6	36.500,00		19.900,00	16.600,00
Capítulo 7	0,00			0,00
Capítulo 8	0,00			0,00
Capítulo 9	0,00			0,00
TOTAL	2.709.000,00	19.900,00	19.900,00	2.709.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito núm. 1 al Presupuesto General de 2013, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 10 de julio de 2013.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

3195

Comunidad de Regantes de Taracena

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LAS ORDENANZAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES, REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y REGLAMENTO DE JURADO DE RIEGOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE TARACENA

Aprobadas definitivamente en la Junta General celebrada el 14 de junio de 2013, los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes y los Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos, se pone en conocimiento de todos los interesados, que dichos documentos se hallan dispuestos en el Centro social polivalente de Taracena, por espacio de 30 días a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, durante este periodo de tiempo, puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen y se puedan presentar alegaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes.

En Taracena a 28 de junio de 2013.— El Presidente Provisional de la Comunidad de Regantes en formación, Fernando Sánchez Miedes.

3196

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0100950

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000803/2012

Demandante/s: Sherezade Marchena Jurado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Claudio Alejandro Lencina

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000803/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Sherezade Marchena Jurado contra la empresa Claudio Alejandro Lencina, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Claudio Alejandro Lencina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de junio de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a cuatro de junio de dos mil trece.

No encontrándose citada en legal forma la empresa demandada, se suspende el juicio señalado para el día de hoy y se fija en nueva convocatoria para la audiencia del día tres de diciembre de 2013 a las 9:45 horas la conciliación y a las 10:00 horas el juicio.

Cítese a la empresa por medio de exhorto dirigido a la Agrupación de Paz de Azuqueca de Henares, y por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se emplazase al Fondo de Garantía Salarial, para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de copia de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares,

siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

El/La Secretario/a Judicial.

3197

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0102261
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 152/2012
Demandante/s: David Puerto Fernández*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social.

Demandado/s: Pilar Murillo Jiménez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 152/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a David Puerto Fernández contra la empresa Pilar Murillo Jiménez, sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 13 de junio de 2013.

Decreto de fecha 13 de junio de 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a trece de junio de dos mil trece.–
El/La Secretario/a Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2011 0102261
N43750*

N.º autos: DSP: 908/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 152/2012

Ejecutante/s: David Puerto Fernández

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Pilar Murillo Jiménez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.^a Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a trece de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- David Puerto Fernández ha presentado escrito solicitando la ejecución del auto de 12 de julio de 2012 frente a Pilar Murillo Jiménez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 898,18 euros de principal y de 178,63 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título

ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, David Puerto Fernández, frente a Pilar Murillo Jiménez, parte ejecutada, por importe de 898,18 euros en concepto de principal, más otros 179,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las

Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez, El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a trece de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de David Puerto Fernández frente a Pilar Murillo Jiménez por la cantidad de 898,18 euros de principal más 178,63 euros presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se requiere para estas cantidades sean consignadas en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, n.º de cuenta 1808 0000 64 0152 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Bankia SA, Banco Santander SA e ING DIRECT, N.V. Sucursal en España, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 898,18 euros de principal más 179,63 euros presupuestado provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Ei/La Secretario/a Judicial.

3198

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2013 0201001
N81291*

N.º autos: Despido/ceses en general 164/2013-E

Demandante/s: Feliciano Peña Valle

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fogasa, SB Hostelería, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 164/2013-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Feliciano Peña Valle contra Fogasa, SB Hostelería, S.L., sobre despido, se ha dictado la Sentencia n.º 225/2013 de fecha 24/06/2013, cuyo fallo es como sigue:

"FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por Feliciano Peña Valle contra SB Hostelería, S.L., declaro que el cese producido el 18 de enero de 2013 es despido improcedente, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, y condeno a SB Hostelería, S.L., a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora las cuantías de:

- 6.869,08 € en concepto de indemnización por extinción contractual.

- 16.191,01 € brutos en concepto de salarios y liquidación adeudados.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000061016413, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo

caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, S.B. Hostelería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veinticinco de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3199

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2013 0200881
N81291*

N.º autos: Despido/ceses en general 138/2013-J

Demandante/s: Yordan V Vyordanov

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: ALPETEA LOGÍSTICA, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 138/2013-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Yordan V Vyordanov contra la empresa ALPETEA LOGÍSTICA, S.L. sobre despido, se ha acordado citar a ALPETEA LOGÍSTICA, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 25/09/2013 a las 9:40, y el mismo día a las 9:45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de

Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ALPETEA LOGÍSTICA, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veinticinco de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3200

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200598
N28150*

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 104/2013

Ejecutante: Ana Bianca Ganea

Abogado/a: Fernando Antonio Alcón Sánchez

Ejecutada: DECUMANASA IBÉRICA, S.L.

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 104/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Bianca Ganea contra la empresa Decumanasa Ibérica, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia n.º 199/2012 de 29/05/2012 dictada en Autos 253/2012 a favor de la parte ejecutante, Ana Bianca Ganea, frente a DECUMANASA IBÉRICA, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.880,62 euros en concepto de principal, más otros 1.376,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Secretario/a judicial, y copia de la demanda eje-

cutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0253 12 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe”.

Y

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a DECUMANASA IBÉRICA, S.L., mediante edictos, a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo aper-

cibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0104 13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DECUMANASA IBÉRICA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.

3201

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0201586

N81291

N.º autos: Procedimiento Ordinario 757/2012

Demandante/s: Alejandro García Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Evicar España Comercio V.I., S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 757/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Alejandro García Rodríguez contra la empresa Evicar España Comercio V.I., S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“DISPONGO:

1.- Estimar la solicitud de Alejandro García Rodríguez de aclarar la sentencia/el auto dictado en este procedimiento con fecha en el sentido que se indica a continuación.

DONDE DICE:

«La empresa no ha abonado al actor las siguientes cuantías netas:

- Paga extra de verano 2011: 1.729,46 €.

- Paga extra de verano 2011: 1.729,46 €.

Total neto: 3.458,92 €».

DEBE DECIR:

«La empresa no ha abonado al actor las siguientes cuantías netas:

- Paga extra de verano 2011: 1.729,46 €.

- Paga extra de navidad 2011: 1.729,46 €.

Total neto: 3.458,92 €».

2.- Se mantienen inalterables los demás pronunciamientos de la Sentencia.

3.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2

de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Evicar España Comercio V.I. S.A, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintiuno de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3202

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0201631

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos No Judiciales 162/2012

Ejecutante: José-Luis Nuñez Albaladejo

Abogado/a: María Blanca Suarez Garrido

Ejecutada: Náutico Cabanillas, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos No Judiciales 162/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José-Luis Nuñez Albaladejo contra la empresa Náutico Cabanillas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Náutico Cabanillas, S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 2.250 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente, según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0162 12 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutico Cabanillas, S.L., en ignorado paradero, expi-

do la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de junio de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3204

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0201586
N81291*

N.º autos: Procedimiento Ordinario 757/2012-J

Demandante/s: Alejandro García Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Evicar España Comercio V.I., S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 757/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Alejandro García Rodríguez contra la empresa Evicar España Comercio V.I., S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Que estimo parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Alejandro García Rodríguez contra Evicar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía neta de 3.458,92 € de principal y 345,89 € de interés de demora.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178 0000 60 0757 12, debiendo indicar

en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Evicar España Comercio V.I., S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintiuno de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3203

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0202393
N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 74/2013
Ejecutante: Jaime Molina Crivillen
Abogado/a: Pablo Cardero Calvo
Ejecutada: Carpialcarria, S.L.

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 74/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jaime Molina Crivillen contra la empresa Carpialcarria, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de 30/05/2012 dictada en Autos 935/2011 a favor de la parte ejecutante, Jaime Molina Crivillen, frente a Carpialcarria, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.559,25 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 3.235,69 euros, más 323,56 euros de intereses de demora), más otros 711,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0074 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe”.

Y

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

2.- El embargo de los siguiente bienes para asegurar la responsabilidad de Carpialcarria, S.L. hasta cubrir la cantidad 4.271,11 euros:

1) Cualquier cantidad que exista en las cuentas corrientes a plazo, de crédito, libretas de ahorro, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con entidades financieras.

En el caso de que la retención ordenada afecte a salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones, se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la LEC.

Para su efectividad, dése la orden telemática a través del punto neutro judicial.

2) Las devoluciones pendientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto. Para su efectividad, dése orden telemática a través del punto neutro judicial.

3.- Requerir a Carpialcarria, S.L., a fin de que, en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

4.- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos

estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0074 13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a diecisiete de junio de dos mil trece.

No habiéndose obtenido cantidad alguna de los embargos trabados, quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.559,25 euros de principal y 711,86 euros en concepto de intereses y costas, y de conformidad con el 276.1 de la LJS, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos

estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpialcarria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3205

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200479

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 47/2013

Demandante/s: Jonathan Mordago García

Demandado/s: Evicar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., Evicar Patrimonio Inmobiliario, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 47/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jonathan Mordago García contra la empresa Evicar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., Evicar Patrimonio Inmobiliario, S.L. se ha dictado, con fecha quince de abril de dos mil trece, Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 5/13 dictada en fecha 08/01/13 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 851/12 a favor de la parte ejecutante, D. Jonathan Mordago García, frente a Evicar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A. y Evicar Patrimonio

Inmobiliario, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria por importe de 22.606,64 euros en concepto de principal, más otros 4.521,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutada, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0047 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evicar Patrimonio Inmobiliario SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso

o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de junio de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3185

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

Juicio de Faltas Inmediato 14/2013

NIG: 19130 43 2 2013 0153672

Delito/Falta: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: José María Martín López

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Marinela Bisceanu

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n.º 14/13, que se sigue en este Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara contra Marinela Bisceanu, se ha dictado la Sentencia 267/13 que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Guadalajara a 21 de mayo de 2013.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número FAI 14/13 y en el que han participado:

Como denunciante: Don José María Martín López.

Como denunciado: Doña Marinela Bisceanu.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara”.

Por medio de la presente publicación, se hace constar a Dña. Marinela Bisceanu que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya Secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Dña. Marinela Bisceanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veinte de junio de dos mil trece.

El/La Secretario, rubricado.

3186

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

NIG: 19130 43 2 2013 0110385

Juicio de Faltas n.º 166/2013

Delito/Falta: Amenazas (todos los supuestos no condicionales)

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n.º 166/2013, que se sigue en este Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara contra D. Luis Muñoz Montoya, se ha dictado la Sentencia 278/13, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Guadalajara a 22 de mayo de 2013.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 166/13 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Luis Muñoz García.

Como denunciado: Don Luis Muñoz Montoya.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara”.

Por medio de la presente publicación, se hace constar a D. Luis Muñoz García y a D. Luis Muñoz Montoya que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya Secretaría podrán dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Luis Muñoz García y a D. Luis Muñoz Montoya, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara,

expido la presente en Guadalajara a veinte de junio de dos mil trece.

El/La Secretario, rubricado.

3206

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

N28040

NIG: 19130 42 1 2012 0005993

Medidas Provisionales Previas a la Demanda
1076/2012

Procedimiento origen:

Sobre Otras Materias

Demandante D./D.ª Victoria Muñoz González

Procurador/a Sr./Sra. María Teresa Hernández
Arroyo

Abogado/a Sr./Sra. Jacob Peregrina Barahona

Demandado D./D.ª Carlos García Cádiz

Procurador/a Sr./Sra.

Abogado/a Sr./Sra.

EDICTO

D./D.ª Carmen Casado Navarro, Secretario/a Judicial, del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, por el presente,

En este Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, se sigue procedimiento de medidas previas a la demanda de divorcio a instancia de Dña. Victoria Muñoz González representada por la procuradora Sra. Hernández Arroyo contra Carlos García Cádiz, en el que se ha dictado, en fecha uno de abril de dos mil trece Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerdan las siguientes medidas previas en relación con la menor (dato omitido):

PRIMERO.- Se encomienda la guardia y custodia de la hija sujeta a patria potestad de ambos progenitores, a la madre.

SEGUNDO.- Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la menor, y dado que esta queda bajo la custodia de la madre, a esta también.

TERCERO.- En defecto de acuerdo entre los progenitores, el padre podrá visitar y tener consigo a la hija menor un día entre semana, que será los miércoles desde las 17:30 horas y hasta la 20:30 horas, y los fines de semana alternos, desde el viernes a las 20:00 horas hasta las 20:00 horas del domingo.

Las vacaciones escolares se dividirán por mitad entre ambos progenitores. En caso de desacuerdo

en la elección de los períodos de vacaciones, el padre elegirá los años pares y la madre los impares.

Las entregas y recogidas de la menor se realizarán en el domicilio que tiene la menor con la madre.

Los progenitores, en todo caso, deberán facilitar el contacto de la menor con el progenitor con el que no se encuentren en dicho momento vía teléfono, internet, correo, etc.

CUARTO.- El padre deberá abonar a la hija una pensión de alimentos de 180 euros mensuales, pagaderos por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorro que al efecto designe el receptor.

Dicha cantidad se actualizará anualmente con efectos el primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto de Estadística u organismo que le sustituya. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad, previa acreditación de los mismos, y previo consentimiento de la madre.

Los anteriores efectos y medidas solo subsisten si en el plazo de treinta días, siguientes a su adopción, se presenta la correspondiente demanda de nulidad, separación o divorcio.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art. 771.4 de la LEC.

Así lo manda y firma doña Susana Jiménez Bautista, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara y su partido.

DOY FE.

Y encontrándose dicho demandado, Carlos García Cádiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Guadalajara a trece de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

CORRECCION DE ERRORES

Consejería de Fomento

En el BOP n.º 82 de fecha 10 de julio de 2013, se publican anuncios de la Consejería de Fomento con los números 3172 y 3173, y no correspondiendo al texto de los anuncios que se tenían que publicar, es por lo que quedan anulados los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincial n.º 82 de 10 de julio de 2013.

Guadalajara a 11 de julio de 2013.